

## 2 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS QUE NO PUEDAN CAUSAR DERECHO A LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA O A LA PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD.

Regulada en el artículo 6 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



### ALCANCE

**Autónomos que no puedan causar derecho a ninguna prestación ordinaria por cese de actividad.**



### VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



### INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del 1 de septiembre de 2021



### REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente desde **antes del 01/04/2020**.
- ✓ Hallarse **al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social**. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ **No tener rendimientos netos computables fiscalmente** procedentes de la actividad por cuenta propia en el primer semestre de 2021 superiores a **6.650 euros**.
- ✓ Acreditar en el **primer semestre** de 2021 ingresos fiscalmente computables inferiores a los del **primer trimestre de 2020**.



### CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 50% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.
- Si más de un miembro de la unidad familiar tiene derecho a esta prestación: **40% de la base mínima**.



### PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ **Desde el día 01/02/2021** si se solicita en los primeros 21 días naturales de febrero.
- **Desde el primer día del mes siguiente** al de la presentación de la solicitud si se solicita fuera de plazo (a partir del 22 de febrero).
- ✓ Hasta el **31/05/2021** como máximo.



### INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el SMI).
- ✓ **Con la percepción de rendimientos** procedentes de una sociedad.
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



### EFFECTO DE LA EXENCIÓN DE COTIZAR

- ✓ Durante todo el **periodo de percepción** de la prestación.



### DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la Mutua o ISM de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



## OBLIGACIONES

- ✓ **Mantenerse en alta en el régimen** especial durante el tiempo que perciba la prestación (estará exento de cotizar).
- ✓ **Cotizar** por cese de actividad partir del mes siguiente a la finalización de la percepción de esta prestación de no hacerlo con anterioridad.
- ✓ Comunicar los miembros que integran la unidad familiar, si alguno de ellos es o puede ser perceptor de esta prestación o si cuentan con otros ingresos.
- ✓ Aportar una **declaración de los ingresos** de la actividad por cuenta ajena, si procede.
- ✓ **Aportar una AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión para **recabar del Ministerio de Hacienda** los datos tributarios necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar un certificado de empresa y la declaración de renta si se lo requiere la Mutua o el ISM.
- ✓ Aportar la **documentación fiscal** que le sea requerida llegado el caso, de los años 2020 y 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.



## OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopten las entidades gestoras de la prestación tendrán **carácter provisional**.
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida**, así como a ingresar las cotizaciones correspondientes.



**Se extinguirá el derecho a la prestación si durante su percepción concurren los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones ordinarias por cese de actividad**, sin perjuicio del derecho que le asiste a solicitar la prestación correspondiente.



**Fecha límite para solicitar la prestación: 30/04/2021** (la fecha de presentación determina el periodo de percepción de la prestación, las solicitudes presentadas durante el mes de abril sólo darán acceso a un mes de prestación - mayo 2021-).

### Legislación

Artículo 6 del Real **Decreto-ley 2/2021**, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

*Entrada en vigor: 1 de febrero de 2021*



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**